

Entidad Local Menor de Mozodiel de Sanchiñigo

Edicto

Aprobado por la Junta Vecinal el expediente de Modificación de Créditos número uno del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2004, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Mozodiel de Sanchiñigo, a 3 de mayo de 2004.- El Alcalde-Pedáneo, José Ignacio de Colsa Espinosa.

Excm. Diputación Provincial de Salamanca

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

EDICTO

Mediante Resolución de la Presidencia Provincial nº 1412/04, de 20 de mayo, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la selección de cuatro municipios de la provincia de Salamanca, interesados en implantar el Programa "CRECEMOS", dirigido a conciliar la vida familiar y laboral en pequeños municipios de ámbito rural y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, INTERESADOS EN IMPLANTAR EL PROGRAMA "CRECEMOS", DIRIGIDO A CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DEL ÁMBITO RURAL.

Las Administraciones Públicas conscientes de las nuevas necesidades de las familias derivadas, en parte de la creciente incorporación de la mujer al mundo del trabajo, se han planteado facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral procurando medios y recursos, que permitan conciliar el trabajo de las personas con la necesaria atención a los miembros de sus familias.

Entre las medidas adoptadas para conseguir este objetivo, todas ellas contempladas en la estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, aprobada mediante Acuerdo de 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 28 de enero de 2004) adquiere especial importancia la promoción de Centros y Servicios dirigidos a la atención a niñas y niños de 0 a 3 años, en pequeños núcleos rurales.

Con este fin la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Excm. Diputación de Salamanca, a través del Área de Bienestar Social, Familia e Igualdad de Oportunidades, promueven la implantación de servicios dirigidos a la atención de niñas y niños de 0 a 3 años, como fórmula necesaria y eficaz que permita a los progenitores y tutores congeniar su vida laboral con la atención responsable a sus hijos.

De acuerdo a lo dispuesto en la línea estratégica nº 5, bajo la denominación, "conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural", en su objetivo específico 2, a través del presente Programa se pretende, con carácter complementario a la implantación de centros, poner en marcha, con la colaboración de los municipios interesados, servicios de atención a niñas y niños de 0 a 3 años, en pequeños núcleos rurales en los que la demanda estimada sea inferior a 15 plazas.

A través del presente Programa se llevarán a cabo las intervenciones adecuadas, que garanticen a los niños, en su primera infancia mientras sus padres trabajan, no sólo unos cuidados, sino unos contenidos educativos que tengan en cuenta todo su proceso evolutivo.

Habiendo sido suscrito el día 10 de marzo del año en curso, el Convenio Marco entre la Junta de Castilla y León y todas las Diputaciones de la Comunidad Autónoma, para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del Programa "Crecemos", que establece que dicho Convenio Marco será objeto de desarrollo mediante la firma del correspondiente Convenio específico de colaboración con cada Diputación Provincial en los que se determinarán los Ayuntamientos que participan, así como la cuantía exacta de financiación de las Administraciones Públicas implicadas, se procede a articular el correspondiente procedimiento selectivo conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad previstos en la normativa vigente.

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el marco de las competencias atribuidas por el art. 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril y procediendo conforme a lo dispuesto en el art. 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/99, hace publica la presente convocatoria para seleccionar a cuatro municipios de la provincia de Salamanca, interesados en implantar el Programa "Crecemos", ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la implantación en cuatro municipios de la provincia del Programa "CRECEMOS" como un servicio que sirva para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar la participación en el Programa "Crecemos" aquellos Municipios en los que la demanda del servicio para niñas y niños de 0 a 3 años, sea inferior a 15 plazas y que no cuenten con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS AYUNTAMIENTOS INTERESADOS EN DESARROLLAR EL PROGRAMA.- Los municipios que estén interesados en desarrollar este programa deberán asumir las siguientes obligaciones:

- Proponer a las dos personas (titular y suplente) que se encargarán de la asistencia a las niñas y niños beneficiarios del Programa, para que reciban la formación prevista que será impartida por la Junta de Castilla y León.
- Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente, que se encargará de la asistencia a las niñas y niños, durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos, desde el mes de octubre hasta el mes de junio.

El Programa, preferentemente, será desarrollado por profesionales cualificados para la atención educativa a menores de tres años, que deberán estar en posesión de la titulación de Maestros de Educación Infantil, Profesores de EGB, con la Especialidad de Preescolar, Técnicos Superiores en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnicos de Ayuda a la Infancia, u otras titulaciones análogas que pudieran determinarse.

En todo caso, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se encargará de impartir, al personal que va a desarrollar el presente Programa, la formación necesaria, tanto en su parte teórica como práctica, para lo que utilizará los medios personales como materiales que sirvan para garantizar esta formación.

- Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- Aportar el inmueble en el que se va a llevar a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2. por cada plaza.
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contará con un bañera dispuesta a una altura cómoda y con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
- Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad

- Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros).
 - Prestar el servicio durante cinco horas diarias de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de octubre hasta el mes de junio.
- El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

- Elaborar una memoria semestral, que será enviada a la Diputación Provincial, en la que se recoja entre otros aspectos: Actividades realizadas, Recursos utilizados, Número de niños atendidos, Valoración del desarrollo del programa etc.

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

La Diputación Provincial asumirá los siguientes compromisos:

- Aportar, con la cofinanciación que al efecto se establezca por la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades mediante la suscripción del oportuno Convenio específico, las cantidades precisas para que los Ayuntamientos procedan a la contratación de un profesional y para la contratación del seguro de responsabilidad civil.

b) Prestar apoyo técnico a los municipios seleccionados, a través de un equipo interdisciplinar de la Diputación Provincial, para facilitar la puesta en marcha del programa, el seguimiento y la evaluación del mismo, promoviendo la participación activa de los padres en el desarrollo del programa.

c) Garantizar mediante la instalación del Servicio de Teleasistencia la movilidad de recursos ante una situación de emergencia sanitaria o social.

PROCEDIMIENTO

QUINTA: Solicitudes y DOCUMENTACIÓN.-

1. Las solicitudes, firmadas por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o representante debidamente autorizado y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en las sedes de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (c/ Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, c/ Espejo, 14.

2. A la solicitud normalizada (Anexo I) se acompañará, necesariamente, en documento original o fotocopia compulsada, una certificación del Secretario de la Entidad, que comprenda los siguientes apartados (Anexo II):

- Demanda estimada del servicio para niñas y niños de 0 a 3 años, que, en todo caso, deberá ser inferior a 15 plazas.
- Que no cuenten con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.
- Distancia a los Centros Públicos y/o Privados más cercanos al municipio.
- Compromiso de que a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio específico con la Diputación Provincial para el desarrollo efectivo del Programa "Crecemos", asume las obligaciones previstas en la Base Tercera de la presente convocatoria.

3. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

SEXTA: Plazo de presentación de las SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base quinta o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

SÉPTIMA: TRAMITACIÓN.

1. Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo con los siguientes criterios, teniendo en cuenta que sólo pueden resultar seleccionados para el desarrollo del programa, como máximo, cuatro municipios:

- Municipios que tengan mayor demanda de niños, hasta un máximo de 15 plazas.
- Municipios que estén situados en zonas alejadas de Centros de igual o parecidas características.

El criterio a) se considera prioritario sobre el criterio b), valorándose conjuntamente con el fin de efectuar la correspondiente propuesta. En el caso de que se valore por la Comisión Técnica que concurren las mismas condiciones en varios municipios, se efectuará por la citada Comisión un sorteo entre las dichas solicitudes, del cual se levantará el correspondiente acta por el/la Secretario/a de la Comisión.

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, o persona en quien delegue e integrada por tres vocales: La Jefe de Sección de Infancia y Discapacidad, el Director de la Escuela Infantil "Guillermo Arce" y la Trabajadora Social de la Sección de Infancia y Discapacidad, que actuará a la vez como secretaria de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver, informe-propuesta acerca de los municipios que resulten seleccionados.

3. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica podrá interesar de los profesionales de los diferentes CEAS los informes técnicos que estime oportunos.

La Comisión Técnica de evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art.34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

2. La resolución se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su notificación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

4. El plazo para dictar resolución expresa y notificarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

NORMAS FINALES

NOVENA: PERIODO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA.-

La duración del programa se iniciará, en todo caso, a partir de que se suscriba el correspondiente Convenio específico con cada uno de los Ayuntamientos seleccionados, desde Octubre de 2004 hasta Junio de 2005.

DÉCIMA: SUBSCRIPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONVENIOS ESPECÍFICOS DE DESARROLLO CON LOS AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS.-

Una vez resuelta la presente convocatoria, se procederá a suscribir, con los Ayuntamientos que resulten seleccionados, los correspondientes convenios específicos en los que se determinen las obligaciones que asumen las partes y la dotación económica concreta que se destina al desarrollo del programa.

UNDÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS.-

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento del desarrollo del Programa, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INTERESADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", DIRIGIDOS A CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL

1. DATOS DEL MUNICIPIO QUE SOLICITA SU PARTICIPACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO:

POBLACIÓN:

C.P.

PROVINCIA: TELÉFONO:

C.I.F.

2. RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Solicitud de Participación

Certificación del Secretario

D./D^a., en calidad de a la vista de la Convocatoria para implantar el programa "Crecemos" en el medio rural, realizada por la Excm. Diputación Provincial y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA A V.I. le sea concedida su participación en la selección a la que se refiere la convocatoria.

....., a de de 2004.

SELLO Y FIRMA

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

ANEXO II

D/D^a en calidad de SECRETARIO/A del Ayuntamiento de teniendo conocimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria para la SELECCIÓN DE CUATRO MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INTERESADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", DIRIGIDOS A CONCILIAR LA

VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL, publicada en el BOP N°..... de de de

CERTIFICO:

1º.- Que la demanda del servicio para niñas y niños de 0 a 3 años es inferior a 15 plazas, estimándose en _____ solicitantes.

2º.- Que este Ayuntamiento no cuenta con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

3º.- Que la distancia a los centros públicos y/o privados más cercanos es de:

_____ Km al Centro _____

_____ Km al Centro _____

_____ Km al Centro _____

4º.- Que a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio específico con la Diputación Provincial para el desarrollo efectivo del Programa "CRECEMOS", este Ayuntamiento asumirá las obligaciones previstas en la base tercera de la presente convocatoria.

En a de de 2004.

SELLO

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdº.

Fdº.

* * *

DEPORTES

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INTERESADOS EN TOMAR PARTE EN LA CAMPAÑA DE "NATAción PARA TODOS" DE 2004.

La Excm. Diputación de Salamanca, siendo consciente de la importancia que tienen las actividades físico-deportivas en la promoción integral de las personas y en el desarrollo de la sociedad, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda convocar concurso público para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los Ayuntamientos de la Provincia que quiera tomar parte en la "Campaña de Natación para todos", durante los meses de julio y agosto de 2.004 en sus respectivos municipios. Todo ello de acuerdo con las competencias que el artº. 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los Municipios,

Segunda.- FINANCIACIÓN.

2.1.- Los cursos objeto de financiación se harán con cargo a la partida 72-4520-B-4620000 "Transferencias a Ayuntamientos. Formación Deportiva" del Presupuesto General vigente para 2.004, por un importe de 18.030 euros, cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación.

Tercera.- BENEFICIARIOS.

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Provincia (menores de 20.000 habitantes), interesados en la realización de la campaña de natación con arreglo a las siguientes normas:

- Será por cuenta de los Ayuntamientos la aportación de la piscina municipal o particular que exista en la localidad.
- Los Ayuntamientos que no cuenten con piscina, podrán solicitar una subvención complementaria en concepto de transporte hasta la instalación más próxima, conforme a lo establecido en la base 7ª de la presente convocatoria a cuyo fin deberán adjuntar a la solicitud el presupuesto del desplazamiento.
- Los participantes deberá abonar a sus respectivos Ayuntamientos una cuota de 9,02 euros que se destinarán al pago del monitor que imparta el cursillo.
- Se establece un módulo tipo por curso de 15 sesiones de una hora de duración con un máximo de 20 alumnos y un mínimo de 12.
- Los monitores que impartan los cursos deberán estar en posesión del título o diploma de Monitor Provincial de Natación expedido por la Diputación de Salamanca; por el título de Monitor Nacional expedido por la Federación de Natación o titulación superior.
- La Diputación de Salamanca correrá con los gastos de Seguro Deportivo de los participantes suscrito al efecto para sus actividades deportivas, ocio y tiempo libre durante el año 2.004, con Seguros Prado con cargo a la partida presupuestaria 31-1215-A-2240000 "Primas de Seguro" y por un importe total de 13.096,99 Euros, y cuya relación nominal de participantes los Ayuntamientos deberán remitir con diez días de antelación del comienzo del cursillo con el fin de inscribirles en el mencionado seguro.

- Con respecto a la relación jurídico contractual con los monitores, esta solamente vinculará a cada uno de los Ayuntamientos con el monitor o monitores que contrate, sin que la Excm. Diputación Provincial quede vinculada o afectada con la citada relación jurídica.
- En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el importe efectivamente gastado y pagado por el Ayuntamiento.

Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes para participar en la convocatoria, deberán ajustarse al modelo inserto al final de la misma y dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial. También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- Igualmente los Ayuntamientos estarán obligados a remitir la relación nominal de participantes con diez días de antelación del comienzo del curso, con especificación de nombre, apellidos y edad, mayores de 6 años. El no cumplimiento de esta obligación, supondrá la pérdida automática del derecho a la subvención solicitada para el curso/s.

4.3.- Los interesados deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo indicado en la base 5.1 los siguientes documentos:

- Fechas, lugar y horarios previstos de los cursos (de lunes a domingo).
- Fotocopia de la titulación del monitor o monitores que han de impartir el curso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación Provincial y demás obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
El certificado de la Diputación Provincial será expedido por el Sr. Interventor de esta Corporación, a requerimiento de la Sección de Deportes.
- Compromiso del Ayuntamiento de aportar relación nominal de participantes en los cursos con diez días de antelación del comienzo del mismo.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros Comarcales.

5.2.- También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Educación y Deportes, donde bajo la presidencia del Diputado Delegado, se constituirá una comisión de valoración, que estará integrada, además de por el Jefe de Sección, por aquellos otros funcionarios que se estimen convenientes.

Séptima.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1.- Aunque la presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada, en caso, de que haya que priorizar las solicitudes los criterios a valorar para establecer el orden de preferencias serán los siguientes, que se consignarán en el Acta que se levante y que sirve de propuesta de resolución:

- 75 % (13.522,50.- euros), estableciéndose una cantidad máxima de 60,10 euros, por curso o módulo tipo.

A todas las Entidades Locales participantes en las diferentes actividades convocadas por la Sección de Deportes de la Diputación Provincial (Juegos Escolares, Competiciones, Escuelas Deportivas, etc.) que cumplan los requisitos descritos en las presentes bases y formalicen su solicitud en tiempo y forma se les concederá al menos un curso y sin superar en principio los límites antes señalados.

- En su caso, entre las anteriores tendrán prioridad las que tengan menor número de habitantes.

- Asimismo, en su caso, se priorizarán las solicitudes a favor de los Ayuntamientos que no hayan celebrado cursos en el año anterior.

- Finalmente, en su caso, se tendrán en consideración otras circunstancias alegadas por los Ayuntamientos en sus solicitudes, que incidan directamente en la necesidad de llevar a cabo los cursos.

Una vez atendidas las peticiones con al menos un curso por Ayuntamiento, se distribuirán los cursos restantes entre todas las localidades proporcionalmente al número de cursos solicitados y de acuerdo con los criterios antes indicados.

- 25 % (4.507,50.- euros). A distribuir en función de las necesidades de transporte que acredite cada ayuntamiento que no disponga de piscina para la realización del curso en el propio municipio, fijándose una cantidad máxima de 180,30